

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1696/00.-

ARTICULO 1°=Modifíquese el Art.2 inciso a) de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, quedando redactado de la siguiente forma:

A) Tasa por Alumbrado Público y otros Servicios

Por metro lineal de frente y por mes, según localidades y zonas:

	ALUMBRADO PUBLICO	OTROS SERVICIOS
<u>CARLO TEJEDOR</u>		
Zona A.....\$	0,39	0,30
Zona B.....\$	0,39	1,30
Zona C.....\$	0,13	0,16
Zona D.....\$	0,19	0,26
Zona E.....\$	--	0,17
<u>TRES ALGARROBOS</u>		
Zona A.....\$	0,36	0,30
Zona B.....\$	0,36	1,30
Zona C.....\$	0,12	0,16
Zona D.....\$	0,18	0,26
Zona E.....\$	--	0,17

ARTICULO 2°= Inclúyese en el Art. 4° del TITULO TERCERO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, los siguientes incisos:



FRANCO ALTIPE
PRESIDENTE
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

ROBERTO Q. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR

- e) Restaurant.....\$ 200.-
f) Minimercados.....\$ 80.-
g) Actividades mayoristas y supermercados..\$ 220.-
h) Venta de automotores nuevos y usados y
máquinas agrícolas.....\$ 210.-
i) Empresas financieras o instituciones
que efectúan préstamos de dinero, Asocia-
ciones mutuales, administradoras de fon-
dos de jubilaciones y pensiones, Asegura-
doras de riesgo de trabajo.....\$ 310.-
j) Compañías, agencias o sucursales de segu-
ros.....\$ 220.-
k) Rematadores o consignatarios de hacienda..\$220.-
l) Sistemas de emergencias médicas, clínicas,
centros médicos sin internación y medicina
prepaga.....\$ 200.-
m) Agencias de prode, lotería y quiniela....\$ 150.-
n) Transporte de pasajeros, transporte de car-
ga, servicios de taxi, remis y flete.....\$ 100.-
o) Estaciones de servicio, playas de estaciona-
miento, lavadero de autos.....\$ 200.-
p) Sala velatoria y empresa fnebre.....\$ 200.-
q) Centrales telefónicas y locutorios.....\$ 80.-
r) Depósitos, acopiadores de frutos del País y
cereales, insumos agropecuarios, barracas,
fraccionadores de gas y semillerías.....\$ 150.-
s) Empresa de servicios públicos.....\$ 400.-
t) Clínicas médicas con internación, hasta 15
habitaciones.....\$ 300.-
u) Clínicas médicas con internación, de más
de 15 habitaciones.....\$ 400.-
v) Entidades bancarias.....\$ 2.000.-
w) Empresas de servicios varios, no encua-
drados en ninguno de los incisos precedentes\$ 100.

ARTICULO 3º= MODIFÍQUESE EL Art.8º. del TITULO SESTO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, en los siguientes incisos:



Carolina Tejedor
RAUL H. ALTUBER
PTE. SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

Roberto O. Zurdo
ROBERTO O. ZURDO
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR

- d) Por cada vendedor de bijouterie, javones y otros productos menores similares, por día...\$ 60.-
- i) Planes de ahorros.....\$200.-

ARTICULO 4°= Inclúyese el inciso 14) del Art.10° del TITULO OCTAVO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, quedando redactado de la siguiente forma:

14) Análisis triconoscópico a particulares...\$ 4.-

ARTICULO 5°= Modifíquese el Art.11 del TITULO NOVENO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, en el siguiente inciso:

- 25) Por cada solicitud de inscripción de registro de firma, por una vez, de proveedores y contratistas.....\$ 50.-
- 30) Por cada análisis bacteriológico de agua \$ 25.-

ARTICULO 6°= Modifícase el Art.15° del TITULO DECIMO SEGUNDO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, en el siguiente inciso:

- i) Por funcionamiento de juegos electrónicos, por cada aparato instalado y por mes.....\$ 30.-

ARTICULO 7°= Modifíquese el apartado 1 del Art. 16° del TITULO DECIMO TERCERO "Patente de Rodados" de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97, quedando redactado de la siguiente forma:

1-Motocicletas, con o sin sidecar y motonetas (por año)

Modelo Año	Hasta 50cc.	Más de 50cc.y Hasta 100cc.	Más de 100cc.y Hasta 300cc.	Más de 300cc.
Actual	12,00	24,00	34,80	54,00
Actual-1	10,80	21,60	30,00	40,80

Paul Hualtibe
PRESIDENTE
H.C.D. CARLOS TEJEDOR

Roberto O. Zurdo
SECRETARIO
H.C.D. CARLOS TEJEDOR



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR

Actual-2	9,60	19,20	25,20	36,00
Actual-3	8,40	16,80	22,80	33,60
Actual-4	7,20	14,40	20,40	30,00
Anteriores	6,00	12,00	18,00	24,00

ARTICULO 8°= Inclúyase a continuación del Art.6° del TITULO CUARTO de la ORDENANZA IMPOSITIVA 1595/97 el Artículo que a continuación se detalla:


Artículo...: Fijase una alícuota del 3,5% el porcentaje a aplicar sobre las bases imponibles especiales determinadas en el artículo... de la Ordenanza Fiscal 1597(texto ordenado)

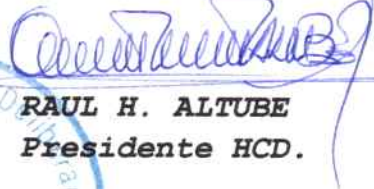
ARTICULO 9°= Modifíquese el Apartado XV del Art.23° del TITULO DECIMO OCTAVO de la ORDENANZA IMPOSITIVA N°1595/97, quedando redactado de la siguiente forma:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
1	15 de Febrero
2	17 de Abril
3	15 de Junio
4	15 de Agosto
5	16 de Octubre
6	15 de Diciembre

ARTICULO 10°= Comuníquese al D.Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES EL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO 2000.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


RAUL H. ALTUBE
Presidente HCD.

